

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

CORRECCIÓN de errores al Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos y Logotipo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Advertido error material en el texto del “Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos y Logotipo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud”, publicado en el D.O.E. número 148, de 29 de diciembre de 2001, se procede a la oportuna rectificación.

En la página 12.870, columna 2ª, Artículo 5 j), el párrafo que dice: “Organización y dirección del sistema financiero del Organismo Autónomo referido a los fondos depositados en su tesorería” debe suprimirse y el contenido de los apartados que figuran como k) y l) de dicho artículo deben aparecer como j) y k).

En la página 12.872, columna 1ª, artículo 12, párrafo segundo, donde dice:

“El Consejo de Dirección estará presidido por el Director Gerente y formarán parte del mismo el Secretario General, los Directores con rango de Directores Generales y los Gerentes de Área”.

Debe decir:

“El Consejo de Dirección estará presidido por el Director Gerente y formarán parte del mismo, los Directores con rango de Directores Generales y los Gerentes de Área”.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 9 de enero de 2002, por la que se convoca el plan de subvenciones públicas para la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten Servicios Sociales para Personas Mayores.

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, modificado por Decreto 147/1994, de 27 de diciembre, establece el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos

órganos de la Junta de Extremadura, disponiendo en su artículo 3 la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y en su artículo 4 la exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

Al hilo, de dicha previsión normativa se publica el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la extinta Consejería de Emigración y Acción Social, en la actualidad Consejería de Bienestar Social, y cuya Disposición Final Primera faculta al titular de la misma para dictar cuantas normas resulten necesarias para su desarrollo.

En cumplimiento de lo preceptuado en las normas citadas anteriormente, mediante la presente Orden se realiza la convocatoria pública para la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios para Personas Mayores.

Por lo anteriormente expuesto y a tenor del artículo 33 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

DISPONGO:

1.1.- Por medio de la presente Orden se convoca públicamente a las Entidades Públicas que presten Servicios Sociales especializados a Mayores y que pretendan recibir financiación para los gastos de construcción, mantenimiento, equipamiento y reforma de Infraestructura del Sector de Mayores con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2002.

1.2.- Asimismo se convoca públicamente a las Entidades Privadas sin fin de lucro que pretendan recibir financiación para desarrollar programas y actividades orientadas a la promoción del bienestar de las personas mayores.

1.3.- Será condición indispensable para poder acogerse a la presente convocatoria que las Entidades Públicas y Privadas se encuentren inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

ARTÍCULO 2.

2.1.- La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social consistirá en sufragar, total o parcialmente, las inversiones,

servicios o adquisiciones que se lleven a cabo, previa solicitud y con los requisitos que se establecen en la presente Orden, teniendo como límite las cantidades destinadas a estos efectos que figuren en los Presupuestos vigentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002 destinadas a estos fines en la aplicación 14.002.313D.760.00 por un importe de 9.205.829 euros (proyecto 200014002001500 por un importe de 1.821.668 euros, proyecto 2000140020005 por un importe de 6.010.121 euros y proyecto 200014002001800 por un importe de 1.374.040 euros), 14.002.313D.460.00 por un importe de 2.712.155 euros (proyecto 200014002001100 por un importe de 196.212 euros, proyecto 200014002001600 por un importe de 1.374.040 y proyecto 200014002000300 por un importe de 1.141.903 euros) y 14.002.313D.489.00 por un importe de 712.601 euros, (proyecto 200014002001200 por un importe de 357.534 euros, proyecto 200014002001400 por un importe de 33.681 euros y proyecto 200014002001700 por un importe de 321.386 euros), así como otras cantidades que pudieran incorporarse al presupuesto procedentes de otras fuentes de financiación.

2.2.- Los gustos que se sufragen para la infraestructura del Sector Mayores, en Hogares Club con Pisos Tutelados, Hogares de Mayores y Centros de Día no podrán sobrepasar los Módulos fijados por Consejería de Bienestar Social, responsabilizándose la Corporación Local solicitante de la diferencia económica resultante entre dicho módulo y el coste total de la obra.

2.3.- Las cantidades que se concedan a estos efectos lo serán a fondo perdido, estando destinadas en todo caso al fin para el que fueron otorgadas.

2.4.- Las entidades receptoras se comprometen a atender, en la medida de sus posibilidades, las demandas de servicios y plazas que les sean solicitadas por la Consejería de Bienestar Social.

2.5.- Igualmente estarán obligadas a hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con financiación de la misma. Según lo dispuesto en el Decreto 50/2001 sobre identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas con fondos procedentes de la Junta de Extremadura.

ARTÍCULO 3.- SOLICITUDES Y PLAZOS.

1.- El plazo de presentación de solicitudes con carácter general será de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

No obstante, se excepciona de este plazo, las solicitudes para el programa de mantenimiento para Centros de titularidad pública que se pongan en funcionamiento a lo largo del año

2002, en cuyo caso, podrán ser presentadas durante todo el ejercicio.

2.- Las solicitudes y documentación se presentarán en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social o en los Servicios Territoriales de la misma, o bien serán remitidas a las mismas en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en esta orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la LRJPAC.

ARTÍCULO 4.

La concesión de subvenciones serán resueltas por el titular de la Consejería de Bienestar Social, a propuesta del Director General de Servicios Sociales y previa fiscalización de la Intervención Delegada en el plazo de tres meses desde la finalización del tiempo determinado para la presentación de solicitudes o, en su caso, desde que estuviera completa la documentación requerida en cada caso. En el supuesto de que dentro de dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

ARTÍCULO 5.

El incumplimiento por las Entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma, o en las de superior rango, la alteración de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería, previa audiencia del interesado, debiendo proceder a su reintegro con los intereses legales correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 77/1990.

CAPÍTULO II.- CORPORACIONES LOCALES

ARTÍCULO 6.

Los programas financiados a través de las subvenciones contempladas en la presente Orden para las Corporaciones Locales son los siguientes:

- a.- Construcción de Hogares Clubes con Pisos Tutelados, Hogares de Mayores y Centros de Día.
- b.- Equipamiento de Hogares Clubes con Pisos Tutelados, Hogares de Mayores y Centros de Día.

- c.- Reforma de Hogares Clubes con Pisos Tutelados, Hogares de Mayores y Centros de Día.
- d.- Mantenimiento de Centros de titularidad pública (Hogares Clubes con Pisos Tutelados y Centros de Día).

SECCIÓN PRIMERA.- CONSTRUCCIÓN DE HOGARES CLUBES CON PISOS TUTELADOS, HOGARES DE MAYORES Y CENTROS DE DÍA

ARTÍCULO 7.

La documentación a presentar, será la siguiente:

- a.- Solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I, suscrito por el representante legal de la Entidad.
- b.- Certificación expedida por el Secretario de la Entidad acreditativa de los siguientes extremos:
 - b.1.- Acuerdo del Pleno de llevar a cabo el proyecto y respetar el destino del inmueble, salvo autorización expresa de la Consejería de Bienestar Social.
 - b.2.- Acreditación de la disponibilidad de los terrenos sobre los que se pretenda construir. (Anexo II).
- c.- Estudio Previo con diseño de las obras a realizar firmado por técnico competente, que incluirá presupuesto pormenorizado de las mismas, con sujeción a las condiciones mínimas establecidas en el Anexo del Decreto 4/1996, de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica.
- d.- En caso de tratarse de obras subvencionadas en ejercicios anteriores, deberá adjuntarse dossier fotográfico en el que se contemple el estado de ejecución de las mismas y estudio económico firmado por técnico competente.

ARTÍCULO 8.

Las solicitudes serán resueltas en la forma prevista en el artº. 4, debiéndose tener en cuenta, entre otros aspectos, para la concesión de este tipo de subvenciones su adecuación a los criterios de planificación de la Consejería de Bienestar Social, la existencia de centros y recursos sociales en la zona y la cofinanciación municipal.

ARTÍCULO 9.

Recaída resolución favorable, la forma de pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

A la firma de la Resolución por la que se concede la subvención, se abonará el 50% de la misma, debiendo presentarse a estos efectos la siguiente documentación:

- I.- Proyecto de obra completo y definitivo.

2.- Certificación expedida por el Secretario acreditativa de los siguientes extremos:

- a) Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en los artículos III y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales de aplicación.
- b) La empresa adjudicataria o, en caso de ejecutarse la obra directamente por el Ayuntamiento, acuerdo de pleno de realizarla por Administración.
- c) El Importe de la adjudicación.

3.- Certificado del Director de Obra o Técnico competente de la fecha en que ha tenido lugar el comienzo de la obra.

4.- Dossier fotográfico donde se pueda contemplar, las obras que se llevan a cabo según lo dispuesto en el Decreto 50/2001 sobre identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas con fondos procedentes de la Junta de Extremadura.

El otro 50% se abonará una vez presentada certificación de obra por el/la Técnico competente, desglosada por partidas presupuestarias de que la ejecución de la obra realizada es de una cuantía igual o superior al 50% de la subvención total concedida.

En el plazo de quince días contados a partir de la recepción de las cantidades, el Ayuntamiento presentará Certificación expedida por el Secretario o Interventor haciendo constar que se ha registrado dicho ingreso con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Igualmente, la Corporación Local deberá remitir a la Consejería de Bienestar Social, copia de todas y cada una de las certificaciones de obra firmadas por el facultativo o director de las obras en el plazo de quince días desde su emisión.

La aceptación de la subvención por parte de la Corporación de la subvención concedida supone el compromiso formal por parte de la misma de aportar la diferencia económica existente entre el estudio previo y el módulo constructivo que tiene establecido la Consejería, en caso de que se dé esta circunstancia.

SECCIÓN II.- EQUIPAMIENTO DE HOGARES CLUBES CON PISOS TUTELADOS, HOGARES DE MAYORES Y CENTROS DE DÍA

ARTÍCULO 10.

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Solicitud conforme al modelo del Anexo I de la presente Orden.

- b) Presupuesto detallado al menos de dos casas comerciales del equipamiento solicitado, detallando el coste por unidad y el coste total del material que se pretenda adquirir.
- c) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad en que conste el acuerdo de pleno donde se especifique el compromiso de no variar el destino de la subvención, salvo autorización expresa de la Consejería de Bienestar Social.

ARTÍCULO 11.

Recaída resolución favorable, se abonará un primer 50% de la misma. El otro 50% se abonará una vez presentada certificación de que la ejecución de la compra de equipamiento realizada es de una cuantía igual o superior al total concedida.

Asimismo la Corporación Local acreditará ante la Consejería de Bienestar Social, en el plazo de quince días desde que se produzca, la recepción del equipamiento.

SECCIÓN III.- REFORMA DE HOGARES CLUBES CON PISOS TUTELADOS, HOGARES DE MAYORES Y CENTROS DE DÍA

ARTÍCULO 12.

Se incluyen en este apartado las obras de conservación, reparación o adaptación, siempre que no afecten a la estructura y estanqueidad del edificio o que por su simplicidad no precisen, para su ejecución, de proyecto o condiciones técnicas particulares.

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I suscrita por el representante legal de la entidad.
- b) Memoria valorada o estudio previo de las obras a realizar firmada por técnico competente.
- c) Certificación expedida por el Secretario de la entidad, acreditativa de que el inmueble objeto de la obra está incluido en el inventario municipal (Anexo II). En el supuesto de que el inmueble fuera arrendado, la certificación acreditará la existencia del Contrato de arrendamiento y la autorización del propietario para efectuar la obra.

ARTÍCULO 13.

Recaída resolución favorable, se abonará un primer 50% de la misma. El otro 50% o se abonará una vez presentada certificación de que la ejecución de la reforma realizada es de una cuantía igual o superior al 50% de la subvención total concedida.

En el plazo de quince días contados a partir de la recepción de las cantidades, deberá enviarse Certificación del Interventor o Secretario de la Corporación acreditativa de que la entidad ha registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad por la que se concede la subvención.

Asimismo la Corporación Local acreditará ante la Consejería de Bienestar Social, en el plazo de quince días desde que se produzca, la ejecución de la reforma.

SECCIÓN IV.- MANTENIMIENTO DE CENTROS DE TITULARIDAD PÚBLICA (HOGARES CLUBES CON PISOS TUTELADOS Y CENTROS DE DÍA)

ARTÍCULO 14.

Podrán acogerse a este apartado aquellos Centros de titularidad municipal que presten servicios de alojamiento, atención alimenticia y demás necesidades básicas de los usuarios.

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Solicitud conforme al modelo del Anexo I de la presente Orden.
- b) Relación nominal de usuarios/as del Servicio al 30 de noviembre de 2000, indicando nombre y apellidos, D.N.I. y aportación mensual indicando la Ordenanza o Precio Público que lo regula, firmado por el Interventor/Secretario de la entidad, la Trabajadora Social del Servicio Social de Base correspondiente y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, según modelos Anexo III y Anexo IV.
- c) Se fija como cantidad máxima subvencionable para plazas en Hogares Clubes con Pisos Tutelados y a efectos de cálculo, la cantidad de 4.508 € por plaza ocupada/persona válidas/año.

Para plazas de personas en Centros de Día se fija, en función de los servicios prestados y del número de habitantes de la Entidad solicitante, como cantidad máxima subvencionable la cantidad de 1.803 € por plaza ocupada año.

La cantidad a subvencionar por la Consejería de Bienestar Social se determinará entre la diferencia del coste resultante y la aportación de los usuarios.

ARTÍCULO 15.

Recaída resolución favorable, se abonará el 50% de la misma. En el plazo de quince días desde su recepción deberá enviarse Certificación del Interventor o Secretario de la Corporación acreditativa de que la entidad ha registrado en su contabilidad el ingreso de

su importe, con destino a la finalidad por la que se concede la subvención.

El 50% restante de la subvención concedida se abonará en el segundo semestre del año natural, una vez justificada las cantidades recibidas, junto con certificación comprensiva del nivel de ocupación del Centro con especificación del número de altas y bajas producidas trimestralmente, así como ingresos producidos por aportaciones de los usuarios.

En aquellos casos en los que la ocupación real sea superior a la prevista o presupuestada y se acredite documentalmente, la Consejería de Bienestar Social abonará el coste de dichas plazas si las disponibilidades presupuestarias lo permiten.

La justificación final por parte de las Corporaciones locales es mediante Certificación de ingresos y gastos anuales expedida por el Secretario/Interventor de la Entidad. Los documentos acreditativos del gasto quedarán depositados en los Ayuntamientos perceptores a disposición de la Consejería de Bienestar Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

CAPÍTULO III.- ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO

ARTÍCULO 16.

Aquellas entidades privadas sin fin de lucro que pretendan recibir subvención para la realización de programas y actividades dentro del presente ejercicio presupuestario, aportarán la siguiente documentación:

- a) Solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I firmada por el representante de la Entidad.
- b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de la Identificación Fiscal de la Entidad.
- c) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante de la Entidad.
- d) Certificación del Secretario de los nombres y composición de los órganos directivos actuales de la Entidad.
- e) En el caso de las asociaciones de personas mayores, fotocopia del libro donde estén inscritos los socios, debidamente compulsada.
- f) Proyecto del programa o actividad a realizar que contenga:
 - Datos de identificación.
 - Descripción del programa o actividad.
 - Responsable del programa o actividad.
 - Características de la población a la que va dirigido.

Número previsto de destinatarios o usuarios.

Personal dedicado al programa.

Relación de material y/o equipamiento destinado al programa.

Ámbito geográfico de aplicación.

Temporalización.

Presupuesto detallado.

ARTÍCULO 17.

En todo caso los proyectos financiables deberán ajustarse a las siguientes líneas prioritarias de actuación:

- Programas, servicios y actividades comunitarias de atención a personas mayores y a los cuidados de personas mayores dependientes.
- Programas, servicios y actividades de promoción de hábitos de vida saludable, promoción del deporte y promoción de actividades culturales dirigidos a personas mayores.
- Programas, servicios y actividades relacionadas con la realización de talleres y terapias ocupacional para personas mayores.
- Programas, servicios y actividades que desarrollen iniciativa de asociacionismo y voluntariado dirigido a personas mayores.

ARTÍCULO 18.

Recaída resolución favorable, se abonará el 100% de la misma, siempre que la cuantía sea inferior a 600 €. La justificación de estas cantidades se realizará antes del día 31 de diciembre de 2002, debiendo presentarse certificación expedida por el Secretario de la Entidad con el visto bueno del Presidente, acreditativa de que dichas cantidades se destinaron a los fines para los que fueron concedidas, acompañada de facturas y otros documentos que justifiquen el gasto realizado (copia compulsada) y relación detallada de las mismas.

Cuando la cuantía de la subvención sea superior a 600 €, se abonará el 50% a la firma de la resolución de concesión. Posteriormente y al finalizar cada trimestre, debería presentarse certificación de ingresos y gastos firmada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente. Una vez que el déficit certificado supere el 50% inicialmente abonado, el resultante irá siendo transferido hasta completar la totalidad de la subvención concedida.

Con el fin de agilizar los pagos en el último periodo del año, la justificación del cuarto trimestre se hará de los meses de octubre y noviembre, que necesariamente habrá de ser presentado en la primera quincena del mes de diciembre, quedando la justificación de este último mes del año diferida a la presentación del balance

del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.

Las Entidades Privadas que reciban subvenciones contempladas en la presente Orden, deberán conservar los justificantes del gasto certificado a disposición de los servicios correspondientes de la Consejería de Bienestar Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura. No obstante, deberán presentar relación nominal de facturas y demás justificantes del gasto.

Las Entidades que perciban subvención con cargo a este Capítulo, no estarán obligadas a prestaciones de garantías por las cantidades que le sean anticipadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo caso, la resolución favorable de los expedientes tramitados con arreglo a lo dispuesto en la presente Orden, quedará condicionada a las consignaciones presupuestarias para el ejercicio 2002.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Aquellos proyectos de obras financiadas en el ejercicio 2001 y anteriores con cargo al Plan de Subvenciones, podrán ser financiadas en el año 2002, siendo la cantidad máxima a subvencionar la resultante de la aplicación de los módulos constructivos regionales

dispuestos por esta Consejería. En este caso, será necesario presentar nueva instancia o solicitud (Anexo I) dentro del plazo de cuarenta días naturales a partir de la publicación de la presente Orden.

La justificación y pago de las subvenciones que recaigan sobre estos proyectos, se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden, siendo requisito necesario para su pago que se acredite la aplicación de las cantidades recibidas a la finalidad para la que fueron concedidas, mediante certificación del secretario o interventor de la entidad según Anexo V de esta Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución del Plan de Subvenciones del 2002.

SEGUNDA.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de enero de 2002.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

ANEXO II
CERTIFICACIÓN DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE O TERRENOS PARA
LA CONSTRUCCIÓN O REFORMA

CONSTRUCCIÓN/REFORMA DE _____ EN LA
LOCALIDAD DE _____

D/D^a _____,
SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

C E R T I F I C O:

Que de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, de ellos aparece:

Que los terrenos/edificio donde se está construyendo o reformando el _____ en esta localidad, sito en C/ _____, son de propiedad municipal y se encuentra incluido en el Inventario de Bienes Patrimoniales y disponibles para realizar las obras a las que se refiere la solicitud presentada ante la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

Y para que conste y surta los efectos ante la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, expido la presente que firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en _____ a _____ de 2.00____

Vº Bº
EL ALCALDE,

ANEXO V
**JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA ... (indicar Equip,
 Reforma, Construcc o Equipamiento y Mantenimiento de HCPT o CD) EN EJERCICIOS
 ANTERIORES.**

HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS/HOGAR DE MAYORES/CENTRO DE
 DÍA EN LA LOCALIDAD DE _____

D/Dª _____
 como Secretario del Excmo. Ayuntamiento de _____

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, se desprende que las cantidades que a continuación se relacionan y que han sido aportadas a través del Plan de Subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, se han destinado íntegramente a la _____ de _____ en esta localidad:

ANUALIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERIA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR OTRAS INSTITUCIONES	FASE DE OBRA EFECTUADA

Y para que conste y surta los efectos ante la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, expido la presente que firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en _____ a _____ de 2.00____

Vº Bº
 EL ALCALDE,

ANEXO VI
JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA *(indicar, Reforma,*
Construcc de HCPT o CD) **EN EL EJERCICIO ECONOMICO DE 2002**

HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS/HOGAR DE MAYORES/CENTRO DE DÍA EN LA LOCALIDAD DE _____

D/Dª _____
 como Secretario del Excmo. Ayuntamiento de _____

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, se desprende que las cantidades que a continuación se relacionan y que han sido aportadas a través del Plan de Subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, se han destinado íntegramente a la _____ de _____ en esta localidad:

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERIA	JUSTIFICACION DEL PRIMER 50%	FASE DE OBRA EFECTUADA

Y para que conste y surta los efectos ante la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, expido la presente que firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en _____ a _____ de 2.00____

Vº Bº
 EL ALCALDE,

ANEXO VII
JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA
EQUIPAMIENTO DE CON CARGO AL PLAN DE
SUBVENCIONES DE 2002

HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS/HOGAR DE MAYORES/CENTRO DE DÍA EN LA LOCALIDAD DE _____

D/Dª _____
 como Secretario del Excmo. Ayuntamiento de _____

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, se desprende que las cantidades que a continuación se relacionan y que han sido aportadas a través del Plan de Subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, se han destinado íntegramente al EQUIPAMIENTO de _____ en esta localidad:

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERIA	Nº FACTURA Y EMPRESA ADJUDICATARIA	IMPORTE FACTURA

Y para que conste y surta los efectos ante la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, expido la presente que firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en _____ a _____ de 2.00__

Vº Bº
 EL ALCALDE,
